

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

| | - 2 | NOV | 2004 | |
|---|-----|-----|------|--|
| _ | . 2 | NON | 2004 | |

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el partido de Monte existe un solo Juzgado de Faltas que fuera creado mediante la Ordenanza N° 1248 del año 1984.

Que al momento de la creación nuestra comunidad tenia una densidad demográfica lógicamente inferior a la de la actualidad, creciendo notoriamente no solo en cantidad de habitantes, sino también en distintas actividades productivas, industriales, comerciales, etc..

Que a su vez han ido surgiendo a nivel nacional, provincial y municipal nuevas legislaciones en donde se busca la protección a ciertos derechos que tiempo atrás no se contemplaban en su totalidad y que resulta necesario e indispensable hacerlo en la actualidad, como por ejemplo la Defensa del Consumidor, la Preservación del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que en nuestro partido contamos con una enorme cantidad de recursos naturales, de los cuales todos disfrutamos y que son atractivos turísticos, que deseamos proteger; resultando nuestra obligación velar por su cuidado y mantenimiento, juzgando y/o sancionando a través del órgano competente a aquellos que no lo hagan, desde los diferentes posibles aspectos, sea desde un ámbito industrial, de producción, de turismo, etc.

Para ello resultaría necesario la incrementación de otro Juzgado de Faltas de manera tal que cada uno tenga las competencias demarcadas por materias, debido a que la misma sino resulta demasiado amplia según lo prescribe el articulo 1 del Decreto Ley 8.751 Código de Faltas Municipales donde consta que éste código será aplicable al juzgamiento de las faltas a las normas Municipales, dictadas en ejercicio de poder del policía y a las normas Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades. Por lo que dividiendo las materias seria mas prolijo, provechoso el trabajo, pudiéndose abocar y capacitarse mejor cada Juzgado, lo que consecuentemente traerá mejores resultados en cuanto a lo que concierne la Justicia de Faltas, mejorando así directa e indirectamente la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Este proyecto ya se encuentra en funcionamiento desde hace tiempo en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, dando un resultado satisfactorio, ya que cada comunidad debe ir creciendo de acuerdo a sus necesidades y acorde a los adelantos del mundo, adaptándose al progreso.

Haciendo una lógica comparación con otros derechos, en nuestro sistema judicial tenemos los distintos Juzgados y Tribunales que se encuentran divididos por Jurisdicción y Competencias, sea Civil, Comercial, Familia, Menores, Penal, etc. Resultaría imposible que un mismo Juez tenga que impartir justicia en tantas materias diferentes. La incrementación de un Juzgado de Faltas en Monte, representaría nuestra incorporación a la modernización del sistema judicial, adaptándonos a los nuevos tiempos.

Considerando también que el Juzgado de Faltas Municipal ha sido excedido en su trabajo en situaciones que existió control de transito tercerizado y ello motivo la falta de percepción de Multas y/o aplicación de sanciones en tiempo y forma. No habiendo existido la debida interrelación entre el Municipio y el Juzgado de Faltas.

Que atento a la Política delineada por el Gobierno Municipal con la implementación de la Policía Comunal y la Contratación del Servicio de Control de Transito Vehicular y Gestión y Procesamiento de Actas de Infracción, lo que implicaría un nuevo desborde de trabajo para el juzgado actual y consecuentemente una perdida desmedida para el Municipio, lo que hace indispensable la apertura de otro juzgado a fin de llevar a adelante la digna función de justicia Municipal.

Por lo tanto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

sanciona con fuerza de:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

ORDENANZA. - 3155

ARTICULO 1°: Incrementase en uno (1) el número de Juzgado de Faltas, instruido por la Ordenanza 1248/84. —

ARTICULO 2°: La Jurisdicción Ordinaria sobre las causas a cargo de los Juzgados de Faltas del Partido de Monte, será asignada a cada uno de ellos por materias, conforme a lo dispuesto por la reglamentación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo, determinará en la reglamentación las contravenciones cuyos tratamientos y resolución serán de competencia de cada Juzgado -y aquellas otras que serán común para ambos juzgados.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Registrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de octubre de 2004. -

JUAN A. LÓPEZ Secretario H. C. D. Monte TONTE STATE

DR ROGELIO A BERNARDEZ

PRESIDENTE

MCD MONTE